



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 7110**

**POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL PARA EL EVENTO DENOMINADO "LA RUTA DE LA NAVIDAD BOGOTÁ 2010" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA-3691 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, y en armonía con los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y las Resoluciones 930 y 931 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996, ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

*"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables. De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima Relación con la identidad*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7110

*cultural y social de los municipios y territorios indígenas. La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas (...)"*

Que la Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dicta otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Código de Policía de Bogotá D. C., aprobado mediante Acuerdo 079 del 20 de enero de 2003, establece los principios básicos de la Publicidad Exterior Visual, así como otras disposiciones relativas al tema.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamenta los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que la Resolución 930 de 2008 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7110

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual, así como el sancionatorio, en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que mediante radicado 2010ER42505 del 02 de agosto de 2010, ALEJANDRO BARRAGAN OSORIO, en su calidad de Director de la Empresa CODENSA S.A. E.S.P., identificada con Nit. 830.037.248-0, presenta solicitud de expedición de registro para la propuesta denominada "La Ruta de la Navidad – Bogotá 2010", así:

### "CUBRIMIENTO

#### 1. CORREDOR CENTRO

- a. Plaza de Bolívar
- b. Carrera Séptima ( entre Calle 11 y Av. 39)
- c. Iglesia de San Francisco
- d. Iglesia de la Veracruz
- e. Iglesia la Tercera
- f. Iglesia de la Nieves
- g. Parque de la Nieves
- h. Parque de la Independencia
- i. Parque Nacional

#### 2. CORREDOR CHICO

- a. Zona T Calle 82
- b. Calle 85 (entre Carreras 11 y 15)
- c. Parque León de Greiff
- d. Carrera 15 (entre Calle 85 y Calle 100)
- e. Parque El Virrey
- f. Zona T Calle 91
- g. Plazoleta Calle 96
- h. Calle 72 (entre Cr. 5 y 9 – Cr. 7 entre Cl. 68 y 74)
- i. Zona G

#### 3. PARQUE

- a. Plazoleta de Usaquén



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ 7110

- b. Parque Tintal
- c. Parque Bosque de San Carlos
- d. Parque El Tunal
- e. Plazoleta Suba

#### 4. TRADICIONALES

- a. Edificio EEB Calle 73
- b. Edificio EEB Calle 61
- c. Plazoleta Maloka

#### 5. MOVILES

- a. Móvil Dulces
- b. Móvil Pesebre
- c. Móvil Soldados
- d. Móvil Noel

#### 6. PLANOS ANEXOS"

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual - Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 15709 del 14 de octubre de 2010, en el que se concluyó lo siguiente:

##### "1. OBJETO:

*Determinar, evaluar el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente en materia de Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital respecto de la propuesta presentada "Ruta de la Navidad" iluminación navideña Bogotá 2010.*

##### 2. ANTECEDENTES

1. **Texto de publicidad:** *Varios, de acuerdo a los diseños de elementos aportados en planimetrías y sus patrocinadores, aun no establecidos.*
2. **Tipo de elemento:** *Pasacalles, pendones, y otros elementos alegóricos a la navidad.*
3. **Ubicación:** *Mobiliario Urbano del Distrito Capital, de acuerdo a los planos y la información aportada.*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7110

**1. CORREDOR CENTRO**

- j. Plaza de Bolívar
- k. Carrera Séptima ( entre Calle 11 y Av. 39)
- l. Iglesia de San Francisco
- m. Iglesia de la Veracruz
- n. Iglesia la Tercera
- o. Iglesia de la Nieves
- p. Parque de la Nieves
- q. Parque de la Independencia
- r. Parque Nacional

**2. CORREDOR CHICO**

- a. Zona T Calle 82
- b. Calle 85 (entre Carreras 11 y 15)
- c. Parque León de Greiff
- d. Carrera 15 (entre Calle 85 y Calle 100)
- e. Parque El Virrey
- f. Zona T Calle 91
- g. Plazoleta Calle 96
- h. Calle 72 (entre Cr. 5 y 9 – Cr. 7 entre Cl. 68 y 74)
- i. Zona G

**3. PARQUE**

- a. Plazoleta de Usaquén
- b. Parque Tintal
- c. Parque Bosque de San Carlos
- d. Parque El Tunal
- e. Plazoleta Suba

**4. TRADICIONALES**

- a. Edificio EEB Calle 73
- b. Edificio EEB Calle 61
- c. Plazoleta Maloka



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7110

*Sin embargo, atendiendo lo establecido en el Decreto 506 de 2003, Artículo 11, ordinal 11.1, para la ejecución y viabilidad del proyecto de iluminación la distancia entre elementos con mensajes publicitarios podrá disminuirse directamente proporcional al porcentaje del mensaje publicitario.*

**Ejemplo:** *Distancia establecida por la normatividad vigente en Publicidad Exterior Visual para elementos tipo pendón entre uno y otro es de 200 metros con un mensaje del patrocinador correspondiente al 25% del área total del elemento. Si dicha distancia se reduce a 100 metros el porcentaje publicitario se reducirá al 12.5% y así sucesivamente. De la misma manera se aplicara para elementos con connotación de pasacalle.*

### **3.1.2. ILUMINACIÓN DEL ELEMENTO PUBLICITARIO.**

*La iluminación del mensaje publicitario estará condicionada a la iluminación del elemento adorno navideño. No se permitirá iluminación de un elemento publicitario cuando la propuesta alegórica no la posea.*

### **3.1.3. CONDICIÓN GENERAL PARA EL MENSAJE PUBLICITARIO.**

*El mensaje publicitario deberá hacer parte de la estructura misma de la propuesta alegórica. No se permitirá mensajes publicitarios aislados respecto del elemento principal de decoración y la estructura de la propuesta.*

### **3.2. PARA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN PARQUES DISTRITALES.**

*La Publicidad Exterior Visual deberá limitar su ubicación de manera perimetral y marginal con respecto al espacio principal, así como en sendas y caminos peatonales internos y se aplicara un tratamiento para elementos tipo pendón, dichos elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. (Decreto 959 de 2000, capítulo 3). Podrán aplicar la misma proporción establecida en distancia del elemento con respecto al porcentaje de área del mensaje publicitario.*

*Los elementos centrales de iluminación localizados sobre aquellos espacios jerárquicos, puntos de encuentro y eventos propios de la estructura general espacial del parque deberán carecer de mensajes y/o lenguajes publicitarios en su estructura y conformación misma.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 1 1 0

### **3.3. PARA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN PLAZAS PÚBLICAS.**

*La Publicidad Exterior Visual deberá limitar su ubicación de manera perimetral y marginal con respecto al espacio principal, así como en sendas y caminos peatonales internos y se aplicara un tratamiento para elementos tipo pendón, dichos elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. (Decreto 959 de 2000, capítulo 3) Podrán aplicar la misma proporción establecida en distancia del elemento con respecto al porcentaje de área del mensaje publicitario.*

*Los elementos centrales de iluminación localizados sobre los focos centrales de la estructura general espacial de la plaza deberán carecer de mensajes y/o lenguajes publicitarios en su estructura y conformación misma. De haber elementos pertenecientes al inventario de patrimonio y conservación de la ciudad, la propuesta deberá limitarse a elementos de iluminación carentes de publicidad exterior visual.*

### **3.4. PARA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EDIFICIOS DE MONUMENTOS.**

*Se prohíbe la instalación de publicidad exterior visual en las zonas declaradas como reservas naturales, hídricas y en las zonas declaradas de manejo y preservación ambiental, excepto las vallas de tipo institucional que informen sobre el cuidado de estas zonas, las cuales en todo caso deberán ser armónicas con el objeto de esta norma. (Decreto 959 de 2000, art. 5 literal d).*

*Para los edificios pertenecientes al inventario de Monumentos Nacionales, (Decreto 264 de 1963), la propuesta deberá limitarse a elementos de iluminación carentes de publicidad exterior visual.*

### **3.5. TRATAMIENTO ESPECIAL SILVICULTURAL.**

*En cuanto a la instalación de la iluminación navideña, si esta va a ser ubicada en los individuos vegetales de la ciudad se recomienda que la instalación se haga de manera que no afecte la estructura de la copa de los árboles, si es necesario realizar algún corte de ramas, debe hacerse por personal idóneo y de manera técnica siguiendo los lineamientos del manual de arborización para Bogotá e instalando la iluminación con soportes que no produzcan desgarres o daños en la corteza de los árboles, por lo tanto se recomienda la utilización de material biodegradable como la cabuya. Si la instalación se lleva a cabo con cintas plásticas es obligatorio que una vez finalizada la época de*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7110

*navidad sean retiradas completamente, porque de lo contrario anillarían el árbol y esta actividad es sancionada según la normatividad vigente.*

*Por ningún motivo se podrá aceptar la utilización de puntillas, abrazaderas metálicas o alambres que generen daños irreversibles a los individuos arbóreos.*

*Así mismo, no es viable la instalación de adornos navideños que produzcan altas temperaturas muy cerca de los árboles porque estas causarían daños que ocasionarían su deterioro y posiblemente la muerte lenta y progresiva de los árboles, situación que en tal caso generaría por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente el respectivo proceso contravencional.*

*Se solicita que cada uno de los árboles que será utilizado para la iluminación navideña sea registrado fotográficamente antes, durante y después de retirar los adornos respectivos y dicha información sea remitida a la Oficina de Control de Flora y Fauna, grupo de tratamientos silviculturales, para que este despacho realice el seguimiento a las posibles afectaciones realizadas a la cobertura arbórea de la ciudad.*

*Es indispensable contar con vehículos especializados para trabajos en altura (carro canasta) que permitan el desplazamiento del personal técnico al momento de la instalación, sin que generen daños en el arbolado.*

#### **4. PROPUESTA DE ILUMINACION NAVIDEÑA "RUTA DE LA NAVIDAD BOGOTÁ 2010"**

##### **1. CORREDOR CENTRO.**

###### **• Plaza de Bolívar**

*Monumento Nacional (Decreto 264 de Febrero 12/63) La intervención sobre el conjunto de edificios circundantes Palacio Lievano, Catedral Primada, Capilla del Sagrario, Palacio Arzobispal, Capitolio Nacional, Palacio de Justicia, Colegio Mayor de San Bartolome, Casa Museo del 20 de Julio, Casa de los comuneros y Casa esquina noroccidental de la carrera 8 y calle 11, deberá limitarse a elementos de iluminación carentes de publicidad.*

*Entre tanto, los elementos centrales de iluminación localizados de forma jerárquica, deberán carecer de mensajes y/o lenguajes publicitarios en su estructura y conformación misma.*







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7110

### **Tipo de intervención**

*Instalación de elementos luminosos a nivel de piso y en las fachadas al contorno de la plaza*

### **Elemento a Instalar**

- 228 cortinas Led
- 866 strobers
- 1 árbol de 24 mts
- 3700 estrellas termoformadas de 35 mts
- 4 árbol de 11.6 mts
- 38 columnas de luz RGB

### **Material Publicitario**

*Sin intervención publicitaria*

- **Carrera Séptima (entre Calle 11 y Av. 39).**

### **Tipo de intervención**

*Instalación de elementos luminosos a nivel de pasacalles, adicionalmente en los arboles naturales bombillos y estrellas termoformadas.*

### **Elemento a Instalar**

- 162750 bombillo c7 + gargantilla
- 29 pasacalles degrade estrella
- 21 ejecutivo junior
- 41 postes antorcha
- 36 modulo pasacalles cosmos
- 13 poste separador pequeño
- 5 cilindro separador pequeño
- 4 cilindro separador grande

### **Material Publicitario**

*A nivel de luminarias, postes y pasacalles se instalaran 89 elementos publicitarios de 1x00 x 0.75 mts.*

**Cuenta con publicidad exterior visual:** *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ 7110

*Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts, con relación al nivel de la calzada, podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.  
Para replanteo de la ubicación de la publicidad, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.*

**Relación de proporción Distancia. Porcentaje de área mensaje publicitario.  
Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.**

- **Iglesia de San Francisco**

**Tipo de intervención**

*Instalación contorno arquitectónico y elementos luminosos en la fachada.*

**Elemento a Instalar** - 1250 m. incandescente cristal  
- 30 strobers

**Material Publicitario**

*Sin intervención publicitaria*

- **Iglesia de La Veracruz**

**Tipo de intervención**

*Instalación contorno arquitectónico y elementos luminosos en la fachada.*

**Elemento a Instalar** - 1250 m. incandescente cristal  
- 30 strobers

**Material Publicitario**

*Sin intervención publicitaria*

- **Iglesia de La Tercera**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 1 1 0

### **Tipo de intervención**

*Instalación contorno arquitectónico y elementos luminosos en la fachada.*

**Elemento a Instalar** - 1250 m. incandescente cristal  
- 30 strobers

### **Material Publicitario**

*Sin intervención publicitaria*

- **Iglesia de las Nieves**

### **Tipo de intervención**

*Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias y piso.*

**Elemento a Instalar** - 4 árbol led amarillo 5m  
- 4 árbol led rojo 8m  
- 14 postes sol modificado

### **Material Publicitario**

*A nivel de luminarias se instalarán 3 elementos publicitarios de 1x00 x 0.75 mts.  
A nivel de piso una lona en la base del árbol.*

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts, con relación al nivel de la calzada, podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la publicidad, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

**Relación de proporción Distancia. Porcentaje de área mensaje publicitario.**



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7110

• **Parque de la Independencia**

**Tipo de intervención**

*Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, zonas verdes y en los árboles naturales a nivel de tronco y reflectores.*

**Elemento a Instalar**

- 3240 firmamento lluvia
- 855 miniled tronco verde
- 14 reflectores
- 9 postes pétalo
- 80 lianas verdes
- 100 peces
- 52 girasoles en manguera
- 82 primaverales

**Material Publicitario**

*A nivel de luminarias se instalaran 5 elementos publicitarios de 1x00 x 0.75 mts.*

**Elementos en arborización:** Presenta, ver numeral 3.5.

• **Parque Nacional.**

**Tipo de intervención**

*Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, piso y en los árboles naturales a nivel de tronco y reflectores.*

**Elemento a Instalar**

- 4 velón
- 1 arbol 17 mts
- 13 pasacalles círculos
- 860 miniled ámbar
- 520 fileron
- 200 lianas hojas en piso
- 65 árboles chamizo de piso





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 1 1 0

- 10 pistilo 4
- 10 pistilo 3
- 10 pistilo 2
- 10 pistilo 1
- 6 flores rotonda
- 20 cerca rotonda
- 8100 bombillo c7 + gargantilla

### **Material Publicitario**

A nivel de luminarias se instalaran 12 elementos publicitarios de 1x75 x 0.70 mts.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts, con relación al nivel de la calzada, podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la publicidad, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

**Relación de proporción Distancia. Porcentaje de área mensaje publicitario.**  
**Elementos en arborización:** Presenta, ver numeral 3.5.

- **Zona T Calle 82.**

### **Tipo de intervención**

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, piso y en los arboles naturales  
Lamparas y reflectores.

### **Elemento a Instalar**

- 14 árbol led 3mts rojo
- 1 árbol pantalla led
- 1 estrella punta árbol
- 760 lianas lámparas





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7110

- 24 postes pétalo
- 598 miniled tronco

### **Material Publicitario**

A nivel de luminarias, postes y pasacalles se instalarán 89 elementos publicitarios de 1x75 x 0.70 mts.

A nivel de piso una lona en la base del árbol.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts, con relación al nivel de la calzada, podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la publicidad, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

**Relación de proporción Distancia. Porcentaje de área mensaje publicitario.**

**Elementos en arborización:** Presenta, ver numeral 3.5.

- **Calle 85 (entre Carreras 11 y 15)**

### **Tipo de intervención**

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias.

### **Elemento a Instalar**

- 7 pasacalles flor 4 piezas
- 7 pasacalles flor 5 piezas
- 10 girasoles led rojo de poste
- 13 girasoles led amarillo de poste

### **Material Publicitario**

A nivel de luminarias se instalarán 14 elementos publicitarios.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 1 1 0

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts, con relación al nivel de la calzada, podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la publicidad, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

**Relación de proporción Distancia. Porcentaje de área mensaje publicitario.**

- **Parque León de Greiff**

**Tipo de intervención**

Instalación de elementos luminosos a nivel de piso, luminarias y en los árboles naturales bombillos y reflectores.

**Elemento a Instalar**

- 20 flor tipo 1
- 20 flor tipo 2
- 9000 Bombilleria c7 + gargantilla
- 19 flores poste
- 370 modulo cerca perimetral

**Material Publicitario**

A nivel de luminarias, postes y pasacalles se instalaran 8 elementos publicitarios de 1x75 x 0.70 mts.

A nivel de piso una lona en la base del árbol.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ 7110

*una altura única de cinco (5) mts, con relación al nivel de la calzada, podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.*

*Para replanteo de la ubicación de la publicidad, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.*

**Relación de proporción Distancia. Porcentaje de área mensaje publicitario.**

**Elementos en arborización:** Presenta, ver numeral 3.5.

- **Carrera 15 (entre Calle 85 y Calle 100)**

**Tipo de intervención**

*Instalación de elementos luminosos a nivel de luminaria y en los árboles naturales bombillos y elementos luminosos tipo pasacalle sobre la intersección vial.*

**Elemento a Instalar**

- 27 pasacalles flor 2 piezas
- 27 pasacalle flor 3 piezas
- 110 girasoles led rojo de poste
- 109 girasoles led amarillo de poste
- 74250 bombillo c7 + gargantilla
- 2 flores volumétricas
- 512 strobers

**Material Publicitario**

*A nivel de luminarias se instalaran 28 elementos publicitarios de 1x25 x 0.90 mts.*

*A nivel de piso una lona en la base del árbol.*

**Cuenta con publicidad exterior visual:** *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*

*Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts, con relación al nivel de la calzada, podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.*



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ 7110

*Para replanteo de la ubicación de la publicidad, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.*

**Relación de proporción Distancia. Porcentaje de área mensaje publicitario.**  
**Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.**

- **Parque El Virrey.**

**Tipo de intervención**

*Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, piso y en los árboles naturales reflectores.*

**Elemento a Instalar**

- 34 girasoles piso chinos
- 85 reflectores
- 1953 miniled rojo tronco
- 945 miniled rojo tronco
- 8 arboles led de 3 mts rojo
- 48 arboles led 8 mts
- 16 arboles led 5 mts Amarillo
- 100 tulipanes
- 10 duendes planos
- 90 postes petalos
- 144 modulos olas
- 813 fileros
- 17 arco túnel
- 2 arboles 12 mts

**Material Publicitario**

*A nivel de luminaria 34 elementos publicitarios de 1x75 x 0.70 mts.*  
*A nivel de piso 2 lonas en la base del árbol.*

**Cuenta con publicidad exterior visual:** *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*  
*Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7110

*Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts, con relación al nivel de la calzada, podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.*

*Para replanteo de la ubicación de la publicidad, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.*

**Relación de proporción Distancia. Porcentaje de área mensaje publicitario.**  
**Elementos en arborización:** Presenta, ver numeral 3.5.

- **Zona T Calle 91**

**Tipo de intervención**

*Instalación de elementos luminosos a nivel de postes y a nivel piso.*

**Elemento a Instalar**

- 52 postes sendero
- 1 árbol rombos 12 mts
- 1 estrella volumétrica 3 mts

**Material Publicitario**

*A nivel de luminarias se instalaran 7 elementos publicitarios de 1.75x0.70 mts.  
A nivel de piso una lona en la base del árbol.*

**Cuenta con publicidad exterior visual:** *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*

*Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.  
Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts, con relación al nivel de la calzada, podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.*

*Para replanteo de la ubicación de la publicidad, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.*

**Relación de proporción Distancia. Porcentaje de área mensaje publicitario.**



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7110

• **Plazoleta Calle 96**

**Tipo de intervención**

*Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias y en los arboles naturales bombillos y reflectores.*

**Elemento a Instalar**

- 1 árbol 12 mts
- 15 árbol led 3mts blanco
- 15 árbol led 3mts rojo
- 12 pendones de luz

**Material Publicitario**

*A nivel de luminarias se instalaran 6 elementos publicitarios de 1.00 x 0.75 mts.  
A nivel de piso una lona en la base del árbol.*

**Cuenta con publicidad exterior visual:** *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*

*Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts, con relación al nivel de la calzada, podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.*

*Para replanteo de la ubicación de la publicidad, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.*

**Relación de proporción Distancia. Porcentaje de área mensaje publicitario.**

• **Calle 72 (entre carrera 5 y 9) Carrera 7 (entre Calles 68 y 74)**

**Tipo de intervención**

*Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, postes y en los árboles naturales.*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7110

- Elemento a Instalar**
- 9 pasacalles onda
  - 23 postes abanico amarillo
  - 21 postes abanico rojo
  - 1206 led falling Star Light

**Material Publicitario**

A nivel de luminarias se instalaran 21 elementos publicitarios de 1x0 x 1.0 mts.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts, con relación al nivel de la calzada, podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la publicidad, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

**Relación de proporción Distancia. Porcentaje de área mensaje publicitario.**

**Elementos en arborización:** Presenta, ver numeral 3.5.

• **Zona G**

**Tipo de intervención**

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, postes y en los árboles naturales bombillos y elementos lumínicos tipo pasacalle sobre la intersección vial.

- Elemento a Instalar**
- 22 árbol led 3mts
  - 13 postes externos

**Material Publicitario**

A nivel de luminarias, postes y pasacalles se instalaran 4 elementos publicitarios de 1x0 x 0.75 mts.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7110

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts, con relación al nivel de la calzada, podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la publicidad, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

**Relación de proporción Distancia. Porcentaje de área mensaje publicitario.**

**Elementos en arborización:** Presenta, ver numeral 3.5.

### 3. PARQUES

- **Plaza de Usaquén**

#### **Tipo de intervención**

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, piso y en los árboles naturales bombillos.

**Elemento a Instalar**

- 17250 bombillo c7 + gargantillas
- 1º túneles arcoíris
- 30 árbol manguera led
- 345 miniled verde
- 125 fileros
- 1 fuente Usaquén
- 1 árbol 12 mts

#### **Material Publicitario**

A nivel de luminarias 9 elementos publicitarios de 1x75 x 0.70 mts.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ 7110

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts, con relación al nivel de la calzada, podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la publicidad, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

**Relación de proporción Distancia. Porcentaje de área mensaje publicitario.**  
**Elementos en arborización:** Presenta, ver numeral 3.5.

- **Parque El Tintal**

**Tipo de intervención**

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, piso y senderos.

**Elemento a Instalar**

- 1 árbol 24 mts
- 802 estrellas termoformadas
- 48 árbol led 3 mts
- 24 lunas pasacalles
- 26 camino de estrellas

**Material Publicitario**

A nivel de poste 10 elementos publicitarios de 1.75 x 0.70 mts, 7 elementos publicitarios de 1x00 x 0.75 mts.

A nivel de piso una lona en la base del árbol.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.  
Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7110

*Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts, con relación al nivel de la calzada, podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.*

*Para replanteo de la ubicación de la publicidad, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.*

**Relación de proporción Distancia. Porcentaje de área mensaje publicitario.**

• **Parque Bosque de San Carlos**

**Tipo de intervención**

*Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, piso, senderos y en los árboles naturales bombillos y reflectores.*

- Elemento a Instalar**
- 4 tótenes 5mts
  - 17 totenes 2,5mts
  - 60 juego estrellas
  - 10 figura búho
  - 5 figura pájaro
  - 5 figura luna
  - 3000 mangueras tronco

**Material Publicitario**

*A nivel del poste 10 elementos publicitarios de 1.0 x 0.75 mts.*

**Cuenta con publicidad exterior visual:** *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*

*Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts, con relación al nivel de la calzada, podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.*

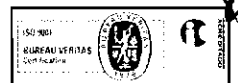
*Para replanteo de la ubicación de la publicidad, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 1 1 0

**Relación de proporción Distancia. Porcentaje de área mensaje publicitario.**  
**Elementos en arborización:** Presenta, ver numeral 3.5.

• **Parque Tunal**

**Tipo de intervención**

*Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, pisos, senderos y en los árboles naturales bombillos y reflectores*

- Elemento a Instalar**
- 30 árboles cartón - plast
  - 30 colombinas
  - 11 palmeras
  - 21 tulipanes
  - 40 antorchas
  - 30 hongos
  - 2 túneles ingreso
  - 11134 firmamentos c7
  - 2 árboles 12mts
  - 1 pesebre giratorio

**Material Publicitario**

*A nivel de piso una lona en la base del árbol y a nivel de poste 20 elementos publicitarios de 1.0 x 0.75 mts*

**Cuenta con publicidad exterior visual:** *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*  
*Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.*  
*Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a*







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 1 1 0

una altura única de cinco (5) mts, con relación al nivel de la calzada, podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la publicidad, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

**Relación de proporción Distancia. Porcentaje de área mensaje publicitario.**

- **Plazoleta de Suba**

**Tipo de intervención**

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, piso y en los árboles naturales.

- Elemento a Instalar**
- 13 postes antorcha
  - 15 mariposas rojas
  - 15 mariposas amarillas
  - 15 mariposas azules
  - 10 lagartijas
  - 10 ardillas para árbol
  - 10 conejos de piso
  - 5 ardillas para piso
  - 1400 árboles tipo 6
  - 15 reflectores MH-400 w

**Material Publicitario**

A nivel de postes 8 elementos publicitarios de 1x0 x 0.75 mts.

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts, con relación al nivel de la calzada, podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la publicidad, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7110

**Relación de proporción Distancia. Porcentaje de área mensaje publicitario.**  
**Elementos en arborización:** Presenta, ver numeral 3.5.

- **Calle 85 (entre Carreras 11 y 15)**

**Tipo de intervención**

*Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias.*

**Elemento a Instalar**

- 7 pasacalles flor 4 piezas
- 7 pasacalles flor 5 piezas
- 10 girasoles led rojo de poste
- 13 girasoles led amarillo de poste

**Material Publicitario**

*A nivel de luminarias se instalaran 14 elementos publicitarios.*

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

*Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts, con relación al nivel de la calzada, podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.*

*Para replanteo de la ubicación de la publicidad, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.*

**Relación de proporción Distancia. Porcentaje de área mensaje publicitario.**

**4. TRADICIONALES**

- **Edificio EEB Calle 73**

**Tipo de Intervención**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ 7110

*Instalación de contorno arquitectónico y elementos luminosos en la fachada*

- Elemento a Instalar**
- 150 manguera
  - 31 strobers
  - 2 logo
  - 5 espirales
  - 10 destello

**Material Publicitario**

*Sin intervención publicitaria.*

- **Edificio EEB Calle 61**

**Tipo de intervención**

*Instalación de contorno arquitectónico y elementos luminosos en la fachada*

- Elemento a Instalar**
- 80 manguera
  - 10 strobers
  - 4 logo
  - 15 destello azul
  - 17 destello cristal

**Material Publicitario**

*Sin intervención publicitaria.*

- **Plazoleta de Maloka**

**Tipo de intervención**

*Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias y en piso.*

- Elemento a Instalar**
- 13 camino estrellas
  - 600 mangueras tronco
  - 20 palmeras
  - 2 arco iris sol
  - 3 árboles 3mts





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7110

- 6 publicidades

### **Material Publicitario**

*A nivel de luminarias se instalarán 5 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.*

**Cuenta con publicidad exterior visual:** Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros. Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts, con relación al nivel de la calzada, podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la publicidad, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

**Relación de proporción Distancia. Porcentaje de área mensaje publicitario.**

### **5. MOVILES**

- **Móvil Dulces**

#### **Tipo de intervención**

*Instalación de elementos luminosos a nivel del planchón del camión*

<b>Elemento a Instalar</b>	- 1 bastón
	- 1 muñeco jengibre
	- 4 regalo 0.4
	- 2 regalo 0.6
	- 11 miniled azul
	- 1 cerca estrellas
	- 7 destello 0.4
	- 3 destello 0.8

### **Material Publicitario**



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 1 1 0

*A nivel de la carrocería se colocara banner en los costados del planchón banner de 4.00 x 0.7 mts y en la parte trasera un banner de 2x0 y 0.7 mts.*

• **Móvil Soldados**

**Tipo de intervención**

*Instalación de elementos luminosos a nivel del planchón del camión*

**Elemento a Instalar**

- 2 soldados
- 1 tambor
- 4 regalo 0.4
- 2 regalo 0.6
- 11 miniled azul
- 1 cerca estrellas
- 7 destello 0.4
- 3 destello 0.8

**Material Publicitario**

*A nivel de la carrocería se colocara banner en los costados del planchon banner de 4.00 x 0.7 mts y en la parte trasera un banner de 2x0 y 0.7 mts.*

• **Móvil Noel**

**Tipo de intervención**

*Instalación de elementos luminosos a nivel del planchón del camión*

**Elemento a Instalar**

- 1 trineo
- 1 papa noel
- 4 regalo 0.4
- 6 estrellas volumen 0.6 mts
- 11 miniled roja
- 1 cerca estrellas
- 11 destello 0.4
- 4 destello 0.8





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7110

### **Material Publicitario**

A nivel de la carrocería se colocara banner en los costados del planchón banner de 4.00 x 0.7 mts y en la parte trasera un banner de 2x0 y 0.7 mts.

- **Movil Pesebre**

### **Tipo de intervención**

Instalación de elementos luminosos a nivel del planchón del camión

### **Elemento a Instalar**

- 6 estrellas volumen 0.6 mts
- 1 pesebre
- 1 buey
- 1 burro
- 11 miniled roja
- 1 cerca estrellas
- 7 destello 0.4
- 3 destello 0.8

### **Material Publicitario**

A nivel de la carrocería se colocara banner en los costados del planchón banner de 4.00 x 0.7 mts y en la parte trasera un banner de 2x0 y 0.7 mts.

**5. VALORACIÓN TÉCNICA:** Los elementos en cuestión cumplen con la **estipulaciones ambientales:** De conformidad con el Dec. 506/2003 y el Dec. 959 de 2000, la solicitud cuenta con todos los requerimientos exigidos para el registro del elemento.

### **6. CONCEPTO TÉCNICO:**

- a. Es viable la solicitud de registro para la campaña "Ruta de la Navidad" iluminación navideña Bogotá 2010.
- b. Se sugiere expedir registro desde el 01 de noviembre de 2010 hasta el 21 de enero de 2011."



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 7110

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico a la solicitud de registro de publicidad exterior visual a los elementos publicitarios de los patrocinadores de la iluminación denominada "La Ruta de la Navidad Bogotá 2010", presentada por ALEJANDRO BARRAGAN OSORIO, en su calidad de Director de la Empresa CODENSA S.A. E.S.P. - Navidad, Nit. 830.437,248-4, mediante radicado 2010ER42505 del 02 de agosto de 2010, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto; la información suministrada por el responsable de la publicidad y en especial las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico No. 15709 del 14 de octubre de 2010, rendido por la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual - Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, aclarando que la iluminación navideña no se considera publicidad, pero sí la que presenten los patrocinadores del evento, quienes deberán tener en cuenta las normas sobre el particular.

Que para la instalación de la iluminación navideña, se debe acatar el Decreto 264 de 1963, "Por el cual se reglamenta la Ley 163 de 1959 sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación", sitios en las cuales no se puede contar con publicidad de ningún tipo, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y el Decreto 506 de 2003.

Que los elementos publicitarios adosados a las carrozas decoradas denominadas "MOVIL DULCES", "MOVIL PESEBRE", "MOVIL SOLDADOS" y "MOVIL NOEL", deberán estar acordes al Decreto 959 de 2000, Artículo 11, literal e., y a la propuesta que presenta la sociedad CONDENSEA S.A., E.S.P., a los que se refiere el Concepto Técnico No. 15709 del 14 de octubre de 2010 denominada "La Ruta de la Navidad Bogotá 2010".

Que adicional a lo expuesto y atendiendo que el evento es de interés general y de carácter temporal, con motivo de la época de la navidad, esta Autoridad Ambiental considera que existe viabilidad para acoger la solicitud presentada por CONDENSEA S.A., E.S.P.

Que en virtud de lo anterior, los elementos publicitarios de los patrocinadores cumplen las estipulaciones ambientales, la que lleva a determinar que existe viabilidad para el otorgamiento del registro, como quiera que se ciñen a los requisitos exigidos por las



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7110

normas antes señaladas; de lo cual se proveerá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

*"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que por medio del Artículo 1º, Literal b), de la Resolución 3691 del 2009, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

*"...Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."*







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 7110

Que el citado Artículo de la Resolución antes reseñada establece en su literal g), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

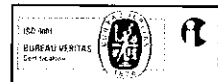
*"...Expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar a CONDENSE S.A. - E.S.P., Nit. 830.037.248-0, Registro de la Publicidad Exterior Visual para los elementos de los patrocinadores de la iluminación denominada "La Ruta de la Navidad Bogotá 2010", ubicados: **CORREDOR CENTRO**, Plaza de Bolívar, Iglesia de San Francisco, Iglesia de la Veracruz, Iglesia la Tercera, localidad de la Candelaria, Carrera Séptima ( entre Calle 11 y Av. 39), Iglesia de la Nieves, Parque de la Nieves, Parque de la Independencia, Parque Nacional, localidad de Santa Fé, **CORREDOR CHICO**, Zona T Calle 82, Calle 85 (entre Carreras 11 y 15), Parque León de Greiff, Carrera 15 (entre Calle 85 y Calle 100), Parque El Virrey, Zona T Calle 91, Plazoleta Calle 96, Calle 72 (entre Cr. 5 y 9 – Cr. 7 entre Cll. 68 y 74), Zona G, localidad de Chapinero, **PARQUES**, Plazoleta de Usaquén, localidad de Usaquén, Parque Tintal, localidad de Kennedy, Parque Bosque de San Carlos, localidad Rafael Uribe Uribe, Parque El Tunal, localidad de Tunjuelito, Plazoleta Suba, localidad de Suba, **TRADICIONALES**, Edificio EEB Calle 73, localidad de Barrios Unidos, Edificio EEB Calle 61, Plazoleta Maloka, localidad de Fontibón de Bogotá D.C. y los elementos **MOVILES**, denominados Móvil Dulces, Móvil Pesebre, Móvil Soldados, Móvil Noel, como se describe a continuación:

<b>CONSECUTIVO</b>			
<b>PROPIETARIO DEL ELEMENTO:</b>	CONDENSE S.A. - E.S.P.	<b>No. SOLICITUD DE REGISTRO:</b>	2010ER42505 del 02 de agosto de 2010.
<b>DIRECCION DE NOTIFICACION</b>	Carrera 13 A No. 93 -66 de Bogota D.C.	<b>DIRECCION DE PUBLICIDAD:</b>	RALACIONADOS EN EL PUNTO PRIMERO





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ 7110

<b>TEXTO DE PUBLICIDAD</b>	RECONOCIMIENTO DEL PATROCINADOR DE LA ILUMINACION NAVIDEÑA 2010	<b>TIPO DE ELEMENTO</b>	Publicidad de patrocinadores adosados a la iluminacion navideña y las carrozas móviles
<b>UBICACIÓN</b>	LAS RELACIONADAS EN EL PUNTO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA	<b>FECHA DE VISITA</b>	No fue necesario se valoro con la información radicada por el solicitante.
<b>VIGENCIA</b>	DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2010 AL 31 DE ENERO DE 2011	<b>ILUMINACION</b>	EN LOS SITIOS INDICADOS EN EL ARTICULO PRIMERO

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El registró como tal de los avisos del patrocinador y la iluminación no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, su actualización o su prórroga.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El titular del registro, deberá darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.

**PARÁGRAFO.** La titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7110

**ARTÍCULO TERCERO.** El traslado, actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el registro deberán ser autorizadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 931 de 2008 o aquella norma que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 140 de 1994, en concordancia con el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo cumplimiento del procedimiento estipulado en la Ley 1333 de 2009, o aquella que la modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso sobre el cual recae el registro, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos, quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas por infracción a las normas sobre Publicidad Exterior Visual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las anteriores sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre los elementos de Publicidad Exterior Visual de los patrocinadores de la iluminación denominada "La Ruta de la Navidad Bogotá 2010" y las carrocerías móviles, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del otorgamiento del registro de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar el contenido de la presente Resolución, a ALEJANDRO BARRAGAN OSORIO, en su calidad de Director de la Empresa CODENSA S.A. E.S.P., o a quien haga sus veces, en la Carrera 13 A No. 93 - 66, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Fijar la presente Providencia en un lugar público de la Entidad y, remitir copia a las Alcaldías Locales de Candelaria, San Fé, Chaplnero, Usaquén, Kennedy, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito, Suba y Barrios Unidos para que se surta el



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 7110

trámite de publicarla en el boletín que para el efecto disponga dicha Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad ubicada en la Avenida Caracas No. 54 -38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**11.1 NOV 2010**

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: JINETH ANGELICA CRUZ QUINTERO.  
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA.  
Aprobó: Ing. FERNANDO MOLANO NIETO.  
Concepto Técnico: 15709 del 14 de octubre de 2010.  
Radicado: 2010ER42505 DEL 02 DE AGOSTO DE 2010.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

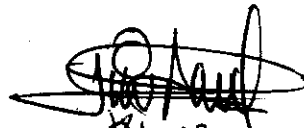
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co



En Bogotá, D.C., el día Dieciséis de Noviembre del año 2010  
Resolución N° 7110 de 2010  
Luis Alberto Arevalo Caballero  
Abogado

Identificación: 79662955

BJA  
Código:  
Número:  
( )

  
N° BA N° 93-66  
606060  
Jaime Y

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 25 NOV 2010 ( ) del mes de  
del año (200 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

FUNCIONARIO CONTRATISTA  
